

Entre 1570 y 1571, en las cuentas de propios correspondientes, se pagaba un año entero a Pedro Ruiz (¿el mismo de 1564?)⁶⁶.

En las cuentas de 1571-72 se pagaba a Diego Pérez un año. En las cuentas siguientes (1572-73) se le pagaba sólo la mitad del salario "porque se ausentó desta villa y no sirvió sino medio año"⁶⁷; no obstante, el concejo se volvió a concertar con él por otro año el 27 de abril de 1573 (Mun. 66, F. 256): no debió de estar, por tanto, mucho tiempo ausente, quizá sólo cerca de un mes. Después no sabemos cuánto estuvo, pues para el año 1574 no consta acuerdo municipal ninguno respecto a maestros.

En las cuentas de 1574-75 se pagaba a Pedro de Gayangos la parte correspondiente al segundo tercio de su salario, lo que quiere decir que al menos sirvió otro tercio.

En las cuentas de propios de 1575-76 (Mun. 230) se pagaba a Gregorio Díaz, "maestro de niños" y vecino de la villa la cantidad correspondiente que se le debía por 7 meses y 10 días.

A partir de aquí, un vacío total de noticias municipales respecto a maestros contratados. No obstante, recordemos que en las visitas pastorales a la iglesia de San Juan los años 1581 y 1582 se pagaba al maestro Gregorio Díaz por enseñar a los niños de coro. ¿Sería éste el mismo de las cuentas de propios de 1575-76? En todo caso, no constando en el 81 y el 82 contrato municipal alguno, podemos pensar que fuera ahora maestro privado. Quizá entre los años 1577 y 1581, años difíciles para la villa, enseñaran las primeras letras los frailes del convento de San Agustín que aquel año ofrecían "tres letores de gramática para enseñar y tener estudio perpetuo en esta villa sin que los hijos de vezinos paguen ninguna cosa", lo que era aceptado por el ayuntamiento, que manda que *se les libre los reynite mill maravedís que este conzejo puede dar con lizençia de su magestad a un prezetor y maestro* (12.000 por el preceptor y 8.000 por el maestro), pero el posterior aumento de salario y las dificultades económicas hicieron que los frailes dejaran el servicio en 1581⁶⁸.

Finalmente, en 1600, vuelve Arrones, según queda expuesto antes, y para 1603 lo último que conocemos es la exención de repartimientos al maestro Ginés Fernández.

La relación que acabamos de realizar pone de manifiesto la irregularidad en la contratación de maestros, la dificultad de contratar, bien por no encontrar a quién o bien por dificultades económicas, y la corta duración del servicio en la mayoría de los casos. Irregularidades semejantes, dificultades parecidas, ofrece la relación que podría hacerse para este periodo de los preceptores de gramática, pero la de éstos —por las noticias que tenemos— es más continua y se prolonga más dentro de los primeros años del siglo xvii. Y es que, con toda

⁶⁶ Mun. 230, de cuentas de propios, F. 20, de 1-IV-1570 a 1-IV-1571.

⁶⁷ Mun. 230, fols. 47 y 70.

⁶⁸ Mun. 67, F. 219 (5-I-1577) y F. 576 v. (30-IX-1581). Sobre este aspecto de la enseñanza del convento de San Agustín en Albacete volveremos cuando tratemos de la enseñanza de la gramática.